

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

484 *ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se aprueba que el Centro privado de E.G.B. «Juan de Lanuza» pueda acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Vista la Orden de 6 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), por la que se ordenaba el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 28 de noviembre de 1986;

Una vez cumplido el trámite de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del Centro privado de E.G.B. cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: Cooperativa de Enseñanza Institución Hispano-Británica «Juan de Lanuza».

Denominación: «Juan de Lanuza».

Domicilio: Carretera del aeropuerto, kilómetro 3, barrio de Miralbueno (Zaragoza).

Localidad: Zaragoza.

Unidades a concertar: Nueve unidades de E.G.B.

Régimen de concertación: Concierto singular.

Segundo.—El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza notificará al interesado el contenido de esta resolución, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar el concierto educativo, entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo de cuarenta y ocho horas, como mínimo.

Tercero.—El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director Provincial del Departamento y por la persona que represente legalmente la titularidad del Centro, debidamente acreditada.

Cuarto.—Si el titular del Centro privado, sin causas justificadas, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.—Este concierto tendrá validez desde el inicio del curso 1986/1987, cumplimentando lo ordenado por el fallo de la sentencia citada con anterioridad.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

485 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 14 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Muñoz González.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Muñoz González, contra Resolución de este Departamento, sobre revocación autorización para el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional, la Audiencia Nacional, en fecha 14 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Muñoz González, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de julio de 1984, por la que se revoca la autorización concedida por Orden de 17 de noviembre de 1976 al Centro privado de EGB «Nuestra Señora de Begoña», de Coslada (Madrid), para el funcionamiento

de una Sección de Formación Profesional, debemos declarar y declaramos la nulidad de la referida Orden impugnada, y de las actuaciones del expediente administrativo, con la consiguiente reposición de las mismas, a partir de la providencia, dando vista y audiencia al interesado; sin imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares y Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico de los Centros.

486 *ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 31 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fanny Castro-Rial Garrone, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fanny Castro-Rial Garrone, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 31 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1316/1974, interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de doña Fanny Castro-Rial Garrone, contra el acuerdo de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 13 de junio de 1984, por la que se desestima la aizada interpuesta contra la Resolución de 30 de abril del mismo año y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y por ello, plenamente válida y eficaz. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

487 *ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el auto de la Audiencia Territorial de Madrid de 22 de octubre de 1986, decretando la suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por el Departamento sobre sanción de suspensión de funciones por cuatro meses a don Manuel Torres Hernanz, Profesor titular interino de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Torres Hernanz, contra Resolución de este Departamento, sobre sanción de suspensión de funciones de cuatro meses, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 22 de octubre de 1986, ha dictado auto cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Decretar la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo e Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.